Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2026 16:07:43 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 08 de Julio del 2026

RESOLUCION GG N° 000273-2026-SEDAM/GG

VISTO:

La **CARTA N° 256-CSDLM-2026**, de fecha 30/06/2026, emitido por el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS; la **CARTA N° 254-2026/CONSORCIO AQUARIO**, de fecha 30/06/2026, emitido por el Representante Legal del CONSORCIO AQUARIO; la **CARTA Nº 000294-2026-SEDAM/SGEI,** de fecha 01/07/2026, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones; la **CARTA N° 43-2026-CO-ING.GPLC/MASTAPAMPH**, de fecha 03/07/2026, emitido por la Ingeniera Coordinadora de Obra; el **INFORME TÉCNICO N° 000285-2026-SEDAM/SGEI**, de fecha 06/07/2026, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones; el **MEMORÁNDUM Nº 000662-2026-SEDAM/GI**, de fecha 06/07/2026, emitido por el Gerente de Ingeniería; el **INFORME Nº 000520-2026-SEDAM/GAJ**, de fecha 07/07/2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 16:01:24 -05:00

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, es un Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rige por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Servicio Universal de Agua potable y Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA; Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley 26887 – Ley General de Sociedades;

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 14:52:17 -05:00

Que, con fecha 10 de julio de 2025, se suscribió el CONTRATO N° 29-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., entre el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)-ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313512, por el monto de S/. 35,715,679.49 y un plazo de ejecución de 395 días calendarios;

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:59:53 -05:00

Que, a través de la **CARTA N° 256-CSDLM-2026** de fecha 30 de junio de 2026, el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, remite el Expediente Técnico del Deductivo Nº 02 por menores metrados de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)-ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con **CUI N° 2313512,** para su trámite;

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:59:24 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:16:32 -05:00

Que, mediante **CARTA N° 254-2026/CONSORCIO AQUARIO**, de fecha 30 de junio de 2026, el representante común del **CONSORCIO AQUARIO**, remite la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo Nº 02 de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE**

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)-ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con **CUI N° 2313512.**

Que, con **CARTA Nº 000294-2026-SEDAM/SGEI,** de fecha 01 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de inversiones, solicita el pronunciamiento de la Ingeniera Coordinadora sobre el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante Nº 02 por menores metrados.

Que, mediante **CARTA Nº 43-2026-CO-ING.GPLC/MASTAPAMPH,** de fecha 03 de julio de 2026, la Ingeniera Coordinadora presenta la revisión del Expediente Técnico del Deductivo Nº 02, otorgando la conformidad técnica al aspecto formal y consistencia documental del expediente técnico del deductivo de obra N° 02; concluyendo que resulta **PROCEDENTE** continuar con el flujo administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutivo que apruebe el **Deductivo de Obra N° 02**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el objetivo de actualizar el alcance físico-económico del contrato.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM Nº 000662-2026-SEDAM/GI**, de fecha 06 de julio de 2026, la Gerencia de Ingeniería remite el **INFORME TÉCNICO N° 000285-2026-SEDAM/SGEI**, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, conteniendo opinión favorable y solicitando la de aprobación mediante acto resolutivo la prestación del Expediente Técnico del **Deductivo de Obra N° 02 por menores metrados** de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)-ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con **CUI N° 2313512;**

Por lo tanto; y, de acuerdo a lo informado y aprobado por el **RESIDENTE DE OBRA** y **SUPERVISOR DE OBRA**; resulta indispensable y/o necesaria la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del **Deductivo de obra N° 02 por menores metrados**, con la finalidad de ajustar el techo presupuestal y asegurar que las valorizaciones ordinarias reflejen únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas, evitando pagos en demasía y garantizando un correcto control concurrente, el deductivo corresponde al monto neto de **S/ 114,587.07 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES),** que representa una incidencia de **-0.32%** del monto contractual.

Estando a los diversos informes, se concluye que, la Ingeniera **VIOLETA BETTY SALAS MOYA** – CIP 40898 en su calidad de Residente de Obra, el Ingeniero **WALTER MEZA MEZA** - CIP 57165 en su calidad de Supervisor de Obra, y la ingeniera **GABY PAULA LOZANO CHAMBERGO** - con CIP 159211 en su calidad de Ingeniera Coordinadora de Obra, se aprecia la opinión favorable para la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02 POR MENORES METRADOS**, alcanzado por el **CONTRATISTA**, teniendo un Presupuesto por el **Deductivo de obra N° 02** por el monto de **S/ 114,587.07 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES),** que representa una incidencia con una variación favorable del **-0.32%** para la **ENTIDAD**, estas modificaciones resultan imprescindible para mantener la concordancia técnica, económica y contractual de la ejecución de la obra con las condiciones reales verificadas en campo

DESCRIPCIÓN	MONTO S/IGV	IGV	MONTO C/IGV	% DE INCIDENCIA
Monto Contractual	S/ 30,267,524.99	S/ 5,448,154.50	S/ 35,715,679.49	100.00%
Adicional de Obra N°01	S/ 155,966.55	S/ 28,073.98	S/ 184,040.53	0.52%
Adicional de Obra N°02	S/ 7,384,095.80	S/ 1,329,137.24	S/ 8,713,233.04	24.40%
Deductivo Vinculante N°01	S/ 6,875,531.23	S/ 1,237,595.62	S/ 8,113,126.85	22.72%
Deductivo Vinculante N°02	**S/ 97,107.69**	**S/ 17,479.38**	**S/ 114,587.07**	**0.32%**
VARIACIÓN DE OBRA	**S/ 30,834,948.42**	**S/ 5,550,290.72**	**S/ 36,385,239.14**	**101.88%**

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 16:01:24 -05:00

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 14:52:17 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:59:53 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:59:24 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:16:32 -05:00

Que, el Deductivo de Obra N° 02, solicitado por el Contratista se encuentra regulada en el artículo 157 del Decreto Supremo N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S./N°344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

"***Artículo 34. Modificaciones al contrato*** *(…)* ***34.2*** *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.* ***Artículo 157. Adicionales y Reducciones*** *(…)* ***157.2.*** *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (…)* ***205.1.*** *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.* ***205.15.*** *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía*".

Mediante INFORME N° 000520-2026-SEDAM/GAJ de fecha 07 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa un análisis jurídico de los actuados y concluye favorablemente opinando: "*Estando a lo señalado en el presente informe y a los dispositivos legales contenidos en la Ley Nº 30225 y Reglamento, se concluye que la solicitud de aprobación del deductivo Nº 02 del CONTRATO Nº 29-2025-EPS SEDAM HYO SA por el monto de S/ 114,587.00 nuevos soles resulta procedente reglamento ya que cumple con los requisitos exigidos por ley y cuenta con el informe pertinentes. Por lo cual, se recomienda aprobar mediante el acto resolutivo correspondiente el DEDUCTIVO Nº 02 del CONTRATO Nº 29-2025-EPS SEDAM HYO SA conforme a la normativa vigente y los informes técnicos que sustentan la solicitud*".

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 16:01:24 -05:00

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 14:52:17 -05:00

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la casación número 23-2016 / Ica, del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, de la Sala Penal Permanente);

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:59:53 -05:00

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S,A, con el visado del Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Ingeniería; y de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, respectivamente;

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:59:24 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:16:32 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** el Expediente Técnico del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 POR MENORES METRADOS** del **CONTRATO N° 29-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.,** correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)- ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** con **CUI N° 2313512**, ejecutada por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, por el monto total de **S/ 114,587.07 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES),** incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), el mismo que representa una incidencia de **-0.32%** del monto contractual original, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a los informes técnicos y legales que la respaldan.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que, como consecuencia de las modificaciones contractuales acumuladas a la fecha (Adicionales N° 01 y 02, y Deductivos N° 01 y 02), el nuevo monto contractual de la obra asciende a la suma de **S/ 36,385,239.14 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 SOLES)**, incluido el IGV, lo que representa una variación acumulada del **101.88% respecto al contrato original.**

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, y demás áreas administrativas competentes de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como la adecuación del control concurrente, financiero y técnico que corresponda.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTICULO 5°.- HÁGASE, de conocimiento la Presente Resolución con las formalidades de ley a través de la Oficina de Secretaria General a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de contabilidad, Oficina de Logística, Gerencia de Ingeniería, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, con las formalidades de ley; para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 16:01:24 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 14:52:17 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:59:53 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:59:24 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:16:32 -05:00